



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00031-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELVIRA HELENA HERRERA FREILE
DEMANDADO: EDWIN JOSE ARIZA TORRES Y YADIRA RUBIO DE AVIANTUN

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo promovido por las partes aquí referenciadas, informándole que mediante proveído fechado 30 de junio de 2022, el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA, se ordenó dejar sin efecto los numerales 1º y 3º del auto de fecha abril 19 del presente año. Sírvasse proveer. Barranquilla, 05 de julio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente de la referencia, se observa que efectivamente el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA, ordenó dejar sin efecto los numerales 1º y 3º del auto de fecha abril 19 del presente año.

Así las cosas y dando alcance a lo ordenado por la HONORABLE CORPORACIÓN, arriba mencionada y una vez realizado el control de legalidad que impone el artículo 132 del CGP, evidenciándose el yerro señalado en el proveído fechado 30 de junio de 2022, del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA SALA CIVIL FAMILIA, es del caso dejar sin efectos los numerales 1º y 3º del auto de fecha abril 19 de 2022, y actuando dentro de lo normado como señala el Art 93 del CGP, en consecuencia;

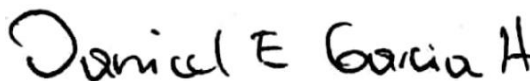
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo ordenado por el superior HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA, en Sentencia Constitucional notificada en fecha 01 de julio de 2022.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, los numerales 1º y 3º del auto de fecha abril 19 de 2022.

TERCERO: CONSERVAR, lo dispuesto en los demás numerales de la parte resolutive del auto de fecha 19 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple de Barranquilla-
Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. _____ Barranquilla,
de _____ 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria